



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expedientes: 97/23-2024/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

DISEÑOS Y PRODUCCIONES PIXS S.A. DE C.V.. (actor)

EN EL EXPEDIENTE 53/21-2022/JL-II PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL PROMOVIDO POR EL C. ROGELIO ORTIZ PEREZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNIDO DE LA MORAL DISEÑO Y PRODUCCIONES PIXS S.A. DE C.V. EN CONTRA DEL C. DAVID CRUZ RODRÍGUEZ.

Hago saber que, en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha quince de mayo dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ASUNTO: Con el estado procesal que guardan los presentes autos del cual se desprende la razón actuarial realizada por el notificador Interino adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, realizada con fecha catorce de marzo del dos mil veinticuatro, donde señala el motivo por el cual no pudo notificar la rescisión de la relación de trabajo al **C. DAVID CRUZ RODRÍGUEZ.- En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: En atención a la razón actuarial de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, se le da vista a la parte promovente, para que en el término de **TRES DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, proporcione a esta autoridad domicilio diverso en donde pueda ser notificado el **C. DAVID CRUZ RODRÍGUEZ**, así mismo de ser posible para mayor referencia y localización de dicha persona física podrá señalar cruzamientos, o adjuntar fotografías o mayores indicios en donde se pueda ser notificado el antes mencionado.

SEGUNDO: Toda vez que, ha fenecido el término otorgado al promovente DISEÑO Y PROMOCIÓN PIXS,S.A. DE C.V., para que, proporcionara correo electrónico y así le sea asignado buzón en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral, pudiéndose advertir de autos que fue debidamente notificado el proveído de fecha once de diciembre del año dos mil veintitrés del presente año, mediante cedula de notificación personal el día catorce de marzo del presente año, es por lo que; se ordena al Notificador interino adscrito a este juzgado, que las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo se le realicen por estrados electrónicos.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, ante la licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina.-----

Con esta fecha **(15 de mayo de 2024)**, hago entrega de este expediente al C. Notificador Interino adscrito a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 16 DE MAYO DEL 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA 15 DE MAYO 2024, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**



NOTIFICADOR